

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 21 DE MAYO DE 1949

} NUMERO 10.901

— CONTENIDO —

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Decreto N° 2 de 28 de febrero de 1949, por el cual se dicta el Presupuesto de Rentas y Gastos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 53 y 54 de 9 de mayo de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 130 de 4 de mayo de 1949, por el cual se hacen unos cambios.

Decretos Nos. 131 y 132 de 4 de mayo de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional

DICTASE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS

DECRETO NUMERO 2

(DE 28 DE FEBRERO DE 1949)

por el cual se dicta el Presupuesto de Rentas y Gastos para el año fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 1949.

La Comisión Legislativa Permanente, en uso de las facultades que le confiere el ordinal 21 del artículo 118 de la Constitución Nacional.

CONSIDERANDO:

Que se hace necesaria la expedición del Presupuesto de Rentas y Gastos para el período comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 1949;

Que de conformidad con el ordinal 21 del artículo 118 de la Constitución Nacional ha continuado en vigor el Presupuesto anterior, el cual, vistas las necesidades actuales de la Administración, es indispensable modificar; y

Que la Comisión Legislativa Permanente por este Decreto ha impartido su aprobación a las aludidas modificaciones.

DECRETA:

Artículo 1° El producto de las rentas públicas para el período fiscal comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 1949, se estima en la suma de treinta y tres millones ciento noventa y cinco mil cuatrocientos y tres balboas con cuarenta y un centésimos (B/. 33,195,043.41) y su distribución es la siguiente:

Impuesto de Importación ... B/.	8,646,600.00
Derechos Consulares	4,049,000.00
Impuesto de Exportación	110,700.00
Almacenes de Depósito	56,000.00
Impuestos Internos	12,228,550.00
Servicios Nacionales	1,296,148.08
Rentas Patrimoniales del Estado	940,000.00
Miscelánea	530,000.00
Beneficencia	5,338,045.33

B/33,195,043.41

Artículo 2° Además de la suma que antecede se destina la siguiente cantidad para hacer frente a los gastos:

Saldo en Caja al 31 de diciembre de 1948

(Cuenta Corriente) ... B/. 13,189.63

Parágrafo: Se considerarán como créditos adicionales a sus respectivas partidas de gastos los cobros por servicios prestados por el Hospital Santo Tomás, Retiro Matías Hernández, Hospital Profiláctico y cualesquiera otras Instituciones Oficiales que el Ejecutivo considere conveniente.

Artículo 3° Los créditos líquidos de Presupuesto de Gastos se establecen en la suma de treinta y tres millones doscientos ocho mil doscientos treinta y tres balboas con cuatro centésimos (B/. 33,208,233.04) distribuidos en la forma siguiente:

Asamblea Nacional	B/. 305,412.50
Gobierno y Justicia	6,162,743.17
Relaciones Exteriores	844,354.00
Hacienda y Tesoro	1,610,930.00
Educación	6,954,558.27
Universidad Nacional	595,000.00
Agricultura, Comercio e Industrias	1,259,763.00
Obras Públicas	5,924,429.35
Trabajo, Previsión Social y Salud Pública	4,968,373.76
Contraloría General de la República	334,290.00
Deuda Externa	705,000.00
Deuda Interna	1,619,234.88
Especiales	1,348,950.00
Gastos Imprevistos	575,194.11

B/33,208,233.04

Artículo 4° Los créditos a cargo del Tesoro Nacional durante el período económico a que se refiere este Decreto serán reconocidos y pagados de conformidad con la disposición que se hace de las sumas presupuestas. No obstante ello, en los pagos de personal y servicios públicos que, según las leyes vigentes, deben llevarse a cabo en otra forma, la Contraloría General se ajustará a lo estatuido en las leyes respectivas.

Artículo 5° Las partidas vetadas en globo, para comisiones policivas, compra de materiales y pago de servicios no detallados en el Presupuesto, pero que pueden ocurrir durante el período entero de la vigencia del mismo, estarán divididas

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA

Teléfono 2410-J.

OFICINA:
Relleño de Barraza.—Tel. 2647 y
2496-B.—Apartado Postal N° 451TALLERES:
Imprenta Nacional.—Relleño
de Barraza.**ADMINISTRACION**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50.
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 6.

en cuatro partes iguales, correspondientes a cuatro trimestres y en ninguna forma podrá reconocerse gasto alguno que exceda a la suma destinada para el trimestre respectivo.

Artículo 6º Ningún contrato que afecte las partidas asignadas en el Presupuesto de Gastos, de cualquier clase que sea, podrá ser aprobado por el Ejecutivo si no está refrendado por el Contralor General de la República después que este funcionario considere que hay partida y fondos disponibles para hacer frente a la erogación que el Contrato ocasione.

Artículo 7º Toda requisición para compra de materiales o prestación de servicios a cualquier Departamento del Gobierno debe ser expedida por el Ministro del ramo o el funcionario delegado al efecto, y enviada a la Contraloría General de la República. Una vez verificado que el gasto está dentro del Presupuesto, que hay fondos disponibles, que los materiales o prestación de servicios son necesarios, que los precios son correctos y que los requisitos de la ley han sido cumplidos, será aprobado por el Contralor General de la República.

Artículo 8º Queda entendido que la partida de quinientos setenta y nueve mil ciento noventa y siete balboas con siete centésimos (B/. 579,197.07), votada para Gastos Imprevistos, cubrirá los gastos de esta naturaleza de todos los Departamentos y para hacer uso de dicha partida se requiere la aprobación previa del Consejo de Gabinete. El Consejo de Gabinete al aprobar uno de los citados gastos dará notificación de ello al Contralor General de la República por escrito, y no ordenará imputaciones a la partida en referencia si ésta se ha agotado, o si la partida no es aceptable, de acuerdo con los artículos 6º y 7º de este Decreto.

Artículo 9º Ningún empleado ordenador podrá firmar orden de pago alguna o cheques en contravención de lo dispuesto en los artículos anteriores, e incurrirá en responsabilidad personal si lo hiciere.

Artículo 10. Se considera suspendido durante el periodo a que se refiere este Decreto todo sueldo, sobresueldo o gasto para el cual no exista la correspondiente partida en la relación de agresos.

Artículo 11. Los viáticos de los Jefes de De-

partamento cuando salgan en misión oficial se les reconocerán por día en la siguiente forma:

Chiriquí y Bocas del Toro	... B/ 5.00	diarios
Colón		7.50 "
Provincias Centrales		3.50 "

Será imprescindible para el pago de la cuenta que ésta contenga el detalle de los días en que ha estado en misión oficial y los lugares en donde se ha encontrado.

Artículo 12. Las entidades oficiales que reciben subvenciones o auxilios sufragados con los fondos comunes del Tesoro Público quedan obligadas a formular un presupuesto de gastos que someterán a la aprobación del Organo Ejecutivo y la Contraloría General de la República y que, una vez aprobados, tendrán fuerza de ley.

Para el cumplimiento de esta disposición durante la actual vigencia el Organo Ejecutivo señalará a dichas entidades un plazo improrrogable dentro del cual formularán y presentarán sus presupuestos. En lo sucesivo, dichos presupuestos serán enviados a más tardar el 15 de noviembre anterior a la vigencia a que correspondan.

Artículo 13. Las sumas que sean necesarias para pagar las indemnizaciones decretadas por los tribunales y que deben satisfacer la nación serán imputadas a gastos imprevistos del Ministerio respectivo, a excepción de los Ministerios que tengan asignadas partidas especiales para este fin.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Presidente,

JUAN B. ARIAS.

El Vicepresidente,

CESAR A. GUILLEN.

Comisionados:

Alfredo Alemán Jr.—Norberto Navarro.—David Samudio A.

El Secretario,

Romualdo Mora P.

Ministerio de Educación**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 53**

(DE 9 DE MAYO DE 1949)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria en propiedad, a las siguientes personas:

Corina Tapia de Pino, Elvia Rosa Ardines, Oritela Barraza R., Aura A. Ducreaux, Judith V. Rodríguez, Gladys I. Márquez, Elvia E. Zetner, Luz María Castillero, Edna Quintero, Rosa G. de Ortega, América Solís P., Carmen E. López, Cándida T. de Díaz, Carmen M. Ríos D.,

Carmen A. Solís, Celmira Lao, Diana G. de Varela, Lidda B. González H., Antonia Rodríguez B., Lidia Pinilla, Diana C. de Hermoso, Dalys Robles, Héctor Villarreal, Zoila V. Batista, Humberto Barria, María Felina Peralta, Yolanda Arboleda, Isabel M. B. de Broce, Norma Villarreal, Emelina Esther Cedeño M., Aryadna I. Bendiburg Ch., Rosa Aurora Bernal, Resolyna Yaniselly, Odalilia Aurora Barrios, Rodrigo A. Castillo, Edilda D. Girón C., Elida Solís, Edwin R. Molina J., Zonaides Luna, Maximino Domínguez, Elida Luisa Campodónico, Dylsa Rellys Angulo E., Naida E. Pérez, Sara Azcárraga, Corina P. Tejada de Sucre, Gladys A. Salado, Benjamín Vergara Jr., Gabriela A. Mendoza, Cándida Rosa Correa C., Aida Espino, Olimpia Rodas Reyes, Amalia Jilma Márquez, Otilia Espino R.

Artículo segundo: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria en interinidad, a las siguientes personas:

Diana H. Díaz D., Doris E. Castillo, Carmen E. Villarreal P., Nora A. Aldamé B., Blanca A. Berbey S., Herenia M. Castellero, Lida L. Sarasty, Mislá del C. Dutary, Luz Eneida Castillo T., Pany Judith Mora H., Laura Mora G., María del R. Castellero, Librada Alba, Mercedes Herrera, Gerinelda Eloísa B. de Mora, Ricaurte A. Sucre G., Waldina C. de Díaz, Nelly Rosa Jiménez, Lino C. Alonso, Juan García.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación.

ERNESTO MENDEZ.

DECRETO NUMERO 54

(DE 9 DE MAYO DE 1949)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria en propiedad, a las siguientes personas:

Delia Morales de Solanilla, Zunilda V. de Méndez, Tomasa Reina P., Margarita Innis, Rosada H. de Estenoz, Georgina Torres, Rilda I. Carrera R., Elena Barria Araujo, Evelia Rosa Manchong, Aura María Uribe Torres, Hereida S. vda. de Olier, Elena Z. de García, Bárbara Mitchell, Carmen V. Rodríguez, Benigna H. de Molinar, Armando A. de Gracia, Miguel Angel Cabrera, Demóstenes Ríos, Octavio Ceballos A., Oscar Padilla, Antonio de Reuter, Federico Smith.

Artículo segundo: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria en interinidad, a las siguientes personas:

Flora María Góndola, Elena García de de Reuter, Diana Calvo, Crescencia Herrera, Lilia Ng. Hortensia S. de Olivierre, Victoria Campbell.

Angela Vuelvas, Fidelina Herrera de Arango Adilia P. de León.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CAMBIOS

DECRETO NUMERO 130

(DE 4 DE MAYO DE 1949)

por el cual se hacen unos cambios en dependencias del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Fulvia Real, como Secretaria del Centro Emiliano Ponce J., en reemplazo de la señorita Teodolinda Fernández con una asignación de B/. 90.00 mensuales.

Artículo segundo: Se nombra a la señorita Teodolinda Fernández, como Secretaria de la División de Enfermeras de Salud Pública, en reemplazo de la señorita Fulvia Real y con una asignación de B/. 75.00 mensuales.

Parágrafo: Este decreto es efectivo a partir del día 1º de mayo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMÍREZ.—M.D.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 131

(DE 4 DE MAYO DE 1949)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Sección de Saneamiento del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra al señor Luis Jiménez B., como aspirante a Inspector en la Sección de Saneamiento, en reemplazo del señor

Santiago Herrera, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo segundo: Se nombra al señor Eduardo Real, como aspirante a Inspector en la Sección de Saneamiento, en reemplazo del señor Víctor Herrera, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ.—M.D.

DECRETO NUMERO 132

(DE 4 DE MAYO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Retiro Matías Hernández.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Ulpiano Paz Moreno, como Técnico de 4ª categoría al servicio del Retiro Matías Hernández, en reemplazo del señor Justino Acevedo, quien no aceptó el cargo.

Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia desde el día 1º de mayo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ.—M.D.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos entrados al Tomo 37 del Diario del Registro Público el día 28 de Mayo de 1948.

As: 6078. Escritura N° 29 de 27 de Mayo de 1948 de la Secretaría del Consejo del Distrito Municipal de Aguadulce por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento 8491 del Tomo 36 del Diario.

As: 6079. Escritura N° 969 de 27 de Mayo de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual José Joaquín Mora Núñez y la Caja de Seguro Social celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética sobre una finca situada en Río Abajo, Distrito de Panamá.

As: 6080. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7987 de 22 de Mayo de 1948 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Angélica Eugenia Paillola de Grimas con domicilio en la Calle Primera de esta ciudad.

As: 6081. Escritura N° 961 de 27 de Mayo de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Juan Dionisio Malek, constituye hipoteca y anticrética sobre una finca de su propiedad situada en San Francisco de la Caleta, Sabanas de esta ciudad a favor de la Caja de Seguro Social.

As: 6082. Escritura N° 126 de 10 de Mayo de 1948 de la Notaría de Herrera, por la cual Amalia Penabaz viuda de Cerro vende a Pedro Francisco Cerro tres lotes

de terrenos de su propiedad situados en el Distrito de Parita, Provincia de Herrera.

As: 6083. Diligencia de Fianza de 27 de Mayo de 1948 del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por la cual Aquileo Rodríguez con el fin de constituir la fianza de perjuicios en la acción de secuestro que ha interpuesto en dicho Tribunal contra Isaac Zebede y Elías Zebede constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad situada en el Corregimiento de las Sabanas a favor de los demandados Zebede.

As: 6084. Escritura N° 537 de 26 de Mayo de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza documento que contiene el convenio de uso Marítimo sobre la nave Cyrus que antes fué Mission Santa María celebrada entre la Greenwich Shipping Corporation y la Caribbean Land & Shipping Corporation.

As: 6085. Escritura N° 967 de 27 de Mayo de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la Caja de Ahorros declara cancelados una hipoteca y anticrética; Julio López Pérez y otra venden una finca de su propiedad situada en este Distrito a Andrea Lohar de Lloyd y ésta celebra con la Compañía Fiduciaria de Panamá S. A. un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética sobre dicha finca.

As: 6086. Escritura N° 963 de 27 de Mayo de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Matilde Herrera viuda de Cornejo constituye hipoteca a favor de Carlos Edmundo Ayala sobre una finca de su propiedad situada en Paitilla, Sabanas de esta ciudad.

As: 6087. Escritura N° 954 de 25 de Mayo de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá por la cual la sociedad Urbanización El Cangrejo S. A. de una finca de su propiedad en esta Distrito vende a Kerina Lastenia Díaz de del Real un lote de terreno.

As: 6088. Escritura de 7 de Mayo de 1948 otorgada ante Félix Iselin, Notario Público en Zurich, Suiza, por medio de la cual se declara disuelta la sociedad denominada Houston Corporation.

As: 6089. Escritura N° 970 de 27 de Mayo de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Josefa Testa viuda de Reyes vende una finca de su propiedad situada en Chame, Provincia de Panamá, a María Cristina Reyes de Calvo.

As: 6090. Escritura N° 2883 de 24 de Noviembre de 1947 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad Urbanización El Cangrejo S. A. vende un lote de terreno de una finca situada en este Distrito a Dora Alemán de de la Guardia.

As: 6091. Escritura N° 536 de 19 de Mayo de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Roberto Motta vende una finca de su propiedad situada en el Corregimiento de las Sabanas a Dora Alemán de de la Guardia.

As: 6092. Oficio N° 308 de 27 de Mayo de 1948 del Juzgado Cuarto Municipal por medio del cual se solicita a esta Oficina la cancelación de la fianza hipotecaria que pesa sobre una finca situada en este Distrito de propiedad de Olga Herrera.

As: 6093. Escritura N° 2756 de 6 de Diciembre de 1947 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Eugene Francis Pitty o Pittorino confiere Poder a Pedro Decula Benítez.

As: 6094. Escritura N° 973 de 28 de Mayo de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Laura Bermúdez de de la Guardia segrega dos lotes de terreno de una finca de su propiedad situada en este Distrito y declara mejoras sobre cada uno de esos lotes.

As: 6095. Auto de 16 de Noviembre de 1925 del Juzgado Primero del Circuito de Colón, protocolizado por medio de escritura en la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento 5653 del Tomo 37 del Diario.

As: 6096. Escritura N° 150 de 24 de Mayo de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Colón, por la cual Cecilio Gerardo Sterling vende a Frank Jerome Mitchell y otra una finca de su propiedad situada en el Distrito y Provincia de Colón.

As: 6097. Escritura N° 966 de 27 de Mayo de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela hipoteca y anticrética constituida a su favor por Francisca Mayol Girard.

As: 6098. Escritura N° 967 de 24 de Mayo de 1948

Servirá de base para el remate la suma de Cuarenta Mil Balboas (B/40.000.00). No será postura admisible la que no cubra las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el despacho el cinco por ciento de esa suma.

Hasta las cuatro de la tarde serán aídas las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicarán los bienes en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de esta Secretaría hoy once de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 21.677

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Fiscal del Circuito de Los Santos, por medio del presente, cita, llama y emplaza al llamado Francisco Jaén, natural de Mariabé, Distrito de Pedasi, bastante moreno, como de cuarenta años de edad, cuya filiación completa se ignora, y se desconoce su actual paradero, presumiéndose que se encuentra en la ciudad capital de la República, sindicado del delito de Hurto Pecuario, y contra el cual se ha librado decreto de detención preventiva, para que dentro del término de treinta (30) días a contar de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a esta Fiscalía a rendir su respectiva indagatoria.

Se advierte al emplazado Jaén, que de no comparecer a este Despacho dentro del término fijado, se considerará este hecho como un indicio grave en su contra, con las consecuencias que aparea la Ley, y la causa continuará sin su intervención.

Como se ha decretado la detención del emplazado, se excita formalmente a todas las autoridades de la República para que lo capturen o hagan capturar y ponerlo a órdenes de esta Fiscalía.

Igualmente, y salvo las excepciones que establece el Art. 2008 del C. Judicial, se ruega a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero del emplazado Francisco Jaén, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Dado y firmado en la ciudad de Las Tablas, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Fiscal,

El Secretario,

(Tercera publicación)

RUBEN ANGULO.

M. Espino C.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, Cita, Llama y Emplaza a Mateo Fuentes Julio, varón, colombiano, de 33 años de edad, casado, con Cédula de ciudadanía de la República de Colombia con N° 155766 del Departamento de Bolívar, trigueño, contador en la Lancha "Gran Recuerdo" hijo de Mateo Fuentes y de Zisemenia Julio y con residencia en Purísima, calle de las Flores, N° 2 Dpto. de Bolívar. (República de Colombia), para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia comparezca al Tribunal hacer valer sus derechos en el juicio que por el delito de Hurto, se le sigue ante este Tribunal y a notificarse del auto de proceder dictado en su contra y el cual dice en su parte resolutive lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre Causa Criminal por los trámites ordinarios, contra René Cáceres Rada, Manuel Encarnación Jiménez, Pedro Thompson, Humberto Montenegro Escala, Flora Carriazo de Ardila, José Gregorio Pechón, Mateo Fuentes Julio, todos de generales mencionadas al principio de esta resolución, por infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XIII, Libro Segundo en relación con el Capítulo VI del mismo

Título y Libro del mismo Código Penal, y Sobresee Definitivamente a favor de Emiliano Robles, Angel Ortiz, Guillermo Masa, Balbina Lynch, Julio Lynch, George Lynch, Ramón Ceballos Chávez, José María Infanzo N. Amador, Emilia Potters, María de Jesús Melo, también de generales conocidas en estas diligencias sumarias.

Se decreta asimismo la detención de Mateo Fuentes Julio, Flora Carriazo de Ardila y Jorge Gregorio Pechón, y se mantiene la detención de los procesados Jiménez, Montenegro y Thompson.

De cinco días disponen las partes para que se presenten las pruebas que deseen hacer valer en el acto de la vista oral, que se llevará a cabo en la fecha oportunamente fijada por el Tribunal.

Fundamento. Artículo 2147 del Código Judicial y 84 de la Ley, 52 de 1919.

Cópiase, notifíquese y consúltese con el superior los sobreseimientos.

(fdo) Vicente Melo O.—(fdo) José F. Henríquez, Srio.

Por tanto se solicita a los habitantes de la República que denuncien el paradero del acusado si lo supieren y si así no lo hicieren serán juzgados como encubridores salvo las excepciones de la Ley.

Se les solicita a las autoridades del orden político y judicial que si supieren el paradero del sindicado ordenen su captura y al acusado se le advierte que si no se presentare dentro del término fijado en este Edicto, su ausencia se considerará como indicio grave en su contra y no se le concederá el beneficio de excarcelación y se seguirá el juicio por los estrados del Tribunal, previa declaratoria de su rebeldía.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible del Tribunal hoy veinte (20) de abril de mil novecientos cuarenta y nueve y copia del mismo se ordena enviar a la Gaceta Oficial a fin de que sea publicado en dicho Organ Oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

VICENTE MELO O.

José F. Henríquez.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, Emplaza a Simón Irish, panameño, negro, de 27 años de edad, soltero, carpintero, con Cédula de Identidad Personal N° 47-26274, residente en calle 27 Oeste Número 20, cto. 6, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca al Tribunal, hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue en este Juzgado por el delito de Hurto y a notificarse del auto de proceder dictado en su contra y el cual en su parte resolutive dice lo siguiente.

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, tres de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, con base en las disposiciones legales citadas, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, Llama a Responder en juicio Criminal, por la vía ordinaria, a David Solís, panameño, de veintiseis (26) años de edad, chofer, con residencia en calle 26 Oeste número 11, cto. 21, y portador de la cédula de identidad personal número 28-32141. Simón Irish, panameño, de veintisiete (27) años de edad, soltero, carpintero, con residencia en Calle 27 Oeste número 20, cuarto 6 y portador de la cédula de Identidad Personal número 47-26274. Galileo Ferrabone, panameño, de treinta (30) años de edad, casado, contable, vecino de esta ciudad en calle 17 Oeste número 46 y con cédula de identidad personal número 47-23258. José Manuel Marino, panameño, de veintinueve (29) años de edad, contable, vecino de calle 5ª en el Parque Lefevre, soltero, y con cédula de Identidad Personal N° 47-28943 y Carlos Giraldez, panameño, de veintinueve años de edad, casado, vecino de esta ciudad con residencia en Avenida Ancón N° 86, apartamento número 8, militar y con cédula de Identidad Personal N° 47-20110, por el delito de Hurto, sean, por infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, del Libro II del Código Penal

y se ordena nuevamente la detención del primero, David Solís, por haberse puesto en libertad mediante oficio de once (11) de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis (1946) número 629 expedido por el Fiscal Tercero del Circuito y la de Simon Irish por haberla ordenado el mismo Fiscal en oficio número 376 de Mayo catorce (14) de mil novecientos cuarenta y siete (1947) y se Sobresee Definitivamente a favor de José Williams Cumberbach, panameño, de veintiséis (26) años de edad, soltero, con residencia en la Boca, Zona del Canal de Panamá, casa número 1075 y con cédula de Identidad Personal N° 47-40083, en conformidad con el artículo 2136, número 2º del Código Judicial.

Notifiquesele este auto personalmente para que provean los medios de su defensa y se le concede a los fiadores de Ferrabone, Marino y Giraldez, el término de (3) días para que los presente a este Tribunal.

Se abre este juicio a pruebas por el término de cinco (5) días para que las partes aduzcan las convenientes a su defensa para practicarlas en el juicio oral de la causa que se verificará el día y hora que el Tribunal señalará oportunamente.

Fundamento de Derecho. Artículo 2147 del Código Judicial, 84 de la Ley 52 de 1919 y artículo 2136, numeral 2º del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltase el sobresimiento decretado (fdo) Vicente Melo O.— José Félix Henríquez Secretario.

Se advierte al interesado que si no se presentare dentro del término fijado, se considerará su ausencia como indicio grave en su contra, no se le concederá el beneficio de excarcelación y el juicio seguirá por los estrados del Tribunal, previa declaratoria de su rebeldía.

Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del sindicado si lo supieren, salvo las excepciones de la ley, y a las autoridades del orden político y judicial se les suplica que ordenen la captura del sindicado, si conocieren su paradero.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible del Tribunal hoy dos de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, y se Ordena enviar copia del mismo a la Gaceta Oficial a fin de que sea publicado en dicho órgano del estado por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez, Ad-hoc.

JOSE FELIX HENRIQUEZ.

El Secretario Ad-Interim.

Victor M. Ramirez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio cita, llama y emplaza a Isabel Baena, mujer de (61) años de edad, soltera, natural de Colombia y portadora de la Cédula de Identidad Personal N° 8-15832, para que dentro del término de treinta (30) días, comparezca al Tribunal, a notificarse de la sentencia condenatoria proferida en su contra por este Tribunal, y la cual dice en su parte resolutive lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito — Panamá, abril diecinueve de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, con fundamento en el derecho invocado, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la Opinión Fiscal emitida en sus alegaciones de audiencia, Condema a la reo ausente, Isabel Baena, colombiana, de sesenta y un (61) años de edad, soltera, de oficios domésticos (ausente del país) y con cédula de identidad personal número 8-15832, a sufrir la pena de Un Mes (1), de reclusión en el Establecimiento de Castigo que designe el Órgano Ejecutivo por el conducto regular y a pagar en concepto de multa al Fisco Nacional, la suma de Veinte Balboas (B/20.00) por el delito que se le sanciona. Dicha reo será notificada de esta sentencia, de acuerdo con lo que ordena el artículo 2349 del Código Judicial, por medio de Edicto Emplazatorio y llenada de esa formalidad, se ordena enviar los autos al Superior en consulta, en atención a lo dispuesto en el artículo 2350 del Código Judicial citado, teniendo dicha reo ausente, Isabel Baena, derecho para que se le cuente en la pena impuesta, el tiempo que hubiera per-

manecido detenida en la Cárcel Pública por orden de autoridad constituida en la República.

Esta sentencia tiene su fundamento en los artículos 799, 2151, 2152, 2153, 2156, 2157, 2219, 2231, 2265 del Código Judicial y artículos 17, 30, 36, 38 y 367 del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y consúltase con el Superior. (fdo) Vicente Melo O. — (fdo) José Félix Henríquez. Secretario.

Se excita a todos los habitantes de la República, para que denuncien el paradero de la reo, si lo conocieren, salvo las excepciones de la Ley, y a las autoridades del orden político y judicial se les suplica que ordenen la captura del procesado, si conociere su paradero.

Por tanto se fija el presente oficio, en lugar visible del Tribunal, hoy veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ORDENA, enviar copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial, a fin de que este lo publique en dicho órgano oficial, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José Félix Henríquez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente edicto Emplaza a Eladio Felles y Ramón Morales Rivas, el primero, moreno de veinte años de edad, soltero, jornalero, residente en finca Laurel de la C. L. Co., y el segundo, de veintinueve años de edad, soltero, residente en finca Bongo, para que comparezcan a este Tribunal a notificarse del auto de proceder que se ha dictado en su contra, dentro del término de treinta días, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Pto. Armueles, ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve (1949).

Vistos:

Por tanto, el Juez Municipal que suscribe, de acuerdo con el parecer del Agente del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra Eladio Telles y Ramón Morales Rivas, de generales apuntadas, por transgresores del Capítulo I, Título XIII, del Libro II del Código Penal y decreta formal detención. Se señalará día y hora para la celebración de la vista oral de esta causa. Los enjuiciados proveerán los medios de su defensa. Las partes pueden disponer del término de cinco días para aducir pruebas para el juicio oral. Como Telles es menor de edad se le nombra curador ad-litem al Señor Luis Arce, sin perjuicio que los padres o representantes del menor se presenten y le nombren defensor. Como se observa que ambos enjuiciados son prófugos, se ordena emplazarlos por edicto de acuerdo con los Artículos 2337 y 2338 del C. J. Regístrese y notifíquese, J. M. Cedeño — B. C. de Matthews, Secretaria.

Se excita a todas las autoridades, tanto del orden político como judicial para que notifiquen al emplazado que se presente a este Despacho dentro del menor término a recibir la notificación de la sentencia transcrita.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en el lugar acostumbrado del Despacho, hoy veintinueve (21) de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve (1949) y copia se envía al Señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene la publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez,

JOSE MARIA CEDEÑO.

La Secretaria,

Benedicta Contreras de Matthews.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4 (Ramo de lo Penal)

El Juez del Circuito de Cocle y su Secretario al público en general.

HACE SABER:

Que en el juicio seguido a Winfrid F. Tiller por el delito de homicidio por imprudencia, se ha dictado la

siguiente sentencia que en su parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Abril cinco de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

En atención a lo expuesto quien suscribe, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, Condema a Winfrid P. Tiller, de veintiséis años de edad, blanco, casado, soldado, con residencia en France Field, Zona del Canal, a sufrir la pena de Seis Meses de Arresto y al pago de los gastos procesales. Se funda la sentencia en los artículos 30, 37, 38, 318 del Código Penal; 2153 y 2156 del Código Judicial. Como el procesado está ausente el fallo se notificará por edicto emplazatorio que se fijará por el término de doce días en la Secretaría y se publicará por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial. Cópiese y notifíquese. (fdo) Raúl E. Jaén P.— El Secretario (fdo) Víctor A. Guardia.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta Secretaría por el término de doce días y se remite copia del mismo edicto al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas como lo dispone el Código Judicial.

Dado en Penonomé, a diez y ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Victor A. Guardia.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 11

El suscrito Personero Primero Municipal del Distrito, por medio del presente cita, llama y emplaza al señor Harold White, cuyas generales se desconocen, por el término de treinta (30) días, más la distancia, a fin de que comparezca al Tribunal a rendir su indagatoria en relación al denuncia que contra él ha formulado el señor Jeremías Torres Núñez, por el delito de apropiación indebida.

Se ha tomado esta determinación, en vista de lo resuelto en Providencia de hoy, que dice así:

"Personería Primera Municipal del Distrito, Panamá, catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

En vista de que el señor Harold White, sindicado en este negocio, no se ha presentado al despacho a rendir su indagatoria, ni se ha podido dar con él, según se nos informa de la Comandancia, por no saberse su paradero, y como ha pasado un tiempo prudencial, para que el referido señor White se haya presentado al Tribunal, este Ministerio de Instrucción decreta el emplazamiento del señor arriba mencionado, llenando todas las formalidades que para ello exige el Art. 2340 del Código Judicial. Por lo tanto, se emplaza por el término de 30 (treinta) días, más la distancia, para que comparezca al despacho a rendir su indagatoria, advirtiéndole que si no lo hace así, su ausencia se tomará como indicio grave en su contra, sin que ello obstruya el proceso de instrucción. Cúmplase. (fdo) El Personero, Manuel S. Quintero E., El Secretario, Fermín L. Castañeda P."

Se le advierte al emplazado, señor White, que si no se presenta en el término señalado, se lo tendrá como notificado de las disposiciones transcritas. Excútese a todos los habitantes de la Rep., a que indiquen el paradero del emplazado, so pena de ser detenidos como encubridores del delito porque se llama al Emplazado, salvo las excepciones que establece el Art. 2008 del C. J. Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría, a partir de las diez de la mañana del día de hoy, catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, y ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

Cúmplase.

El Personero Primero Municipal,

MANUEL S. QUINTERO E.

El Secretario,

Fernán L. Castañeda P.,

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por este medio cita y emplaza a Florencio Galo Peña, varón, mayor de edad, casado, chofer, natural de la ciudad de David, con cédula de identidad personal número 19-3230, cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, comparezca al Tribunal a recibir personal notificación de la sentencia proferida en su contra que en lo pertinente dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí. Sentencia de primera instancia número 29. David, Abril (5) cinco de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por tanto: El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, Condema a Florencio Galo Peña sujeto mayor de edad, casado, chofer, natural de la ciudad de David, hoy ausente del país, portador de la cédula de identidad personal número 19-3230, a la pena de ocho meses de reclusión en el lugar que determine el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales. El tiempo que estuvo detenido preventivamente, le será descontado de esta pena.

Cópiese, notifíquese, publíquese y consúltese.

El Juez (fdo) Abel Gómez. El Secretario Interino, Oficial Mayor (fdo) Lorenzo Miranda C."

Se les recuerda a todas las autoridades tanto policivas como judiciales que capturen u ordenen la captura del res, de encontrarse en territorio nacional. Están en el deber de manifestar donde se encuentra, todos los habitantes del país, salvo los familiares de éste, so pena de ser considerados como encubridores del delito por el cual se le sanciona.

Fijado hoy, a las cuatro de la tarde del día siete (7) de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve (1949), en el Despacho de la Secretaría, en el lugar de costumbre, copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario Ad-Interin,

Lorenzo Miranda C.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO VEINTIDOS

El que suscribe, Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Eladio Marmolejo, panameño, mayor de edad, barbero, portador de la cédula de identidad personal Nº 50-664, con residencia en el Nº 39 de la Calle 20 Este Bis, para que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de hurto, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave en su contra con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se cita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Marmolejo so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República, para que denuncien a este Ministerio Público, el lugar de residencia del referido Eladio Marmolejo, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve y copia de él se remite al Señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en dicho Órgano periodístico del Estado.

El Personero Segundo Municipal,

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario,

Santiago Quintero G.

(Tercera publicación)